



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 834 DE 2022

Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Señora **SOL MARIA CALVO CUENTAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **22.799.530** expedida en **Cartagena**, Representante legal de la Empresa **MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S**, con **NIT: 901480174-1** domiciliada en Cartagena y **Matricula Mercantil N° 09-452208-12** ha solicitado la expedición de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **23 de Junio de 2022**, La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado código 222 grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S**, Domiciliada en Cartagena con **NIT 901480174-1, Matricula Mercantil N° 09-452208-12**, en las áreas de: Medicina del Trabajo; Consulta médica, Visiometrias, Audiometrías, Espirometrías, Optometría ocupacional, Fonoaudiología ocupacional, Psicología ocupacional, Seguridad ocupacional, Ergonomía, Educación y capacitación, investigación, Diseño, administración, y ejecución de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

29 JUN. 2022

Reviso y Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública

Reviso: Eberto Oñate Del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co - www.bolivargov.co